



SOLICITUD DE PRESTAMO PERSONAL

N°

LUGAR: _____, FECHA: de de 20

Por medio de la presente requerimos de ustedes sujeto a su definitiva aprobación

y conformidad, un préstamo de dinero en efectivo en Pesos de curso legal, por la suma que más abajo se detalla, que, de ser aceptado, se regirá por los siguientes términos y condiciones particulares que a continuación se exponen:

1. Datos

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE ("Deudor"):

CUIL / CUIT: NACIONALIDAD:

DOC. TIPO: D.N.I.

DOC. NRO:

SEXO: FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TELEFONO / CELULAR / EMAIL:

APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE:

DNI CONYUGE:

FECHA DE NACIMIENTO CONYUGE:

CUIT CONYUGE:

2. Objeto

2.1 Centro Card S.A. ("Acreedor") otorga al Deudor _____, la suma de \$ _____ (PESOS _____) que el Deudor manifiesta y acepta siendo recibida en éste mismo acto de plena conformidad.

3. Cancelación del Préstamo. El préstamo será cancelado bajo las siguientes condiciones.

3.1 _____ () cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de: \$ _____ (PESOS _____)

3.2 El vencimiento de la primera cuota se producirá el _____ y las restantes el mismo día de cada mes subsiguiente.

3.3 Las cuotas son calculadas conforme al denominado sistema de amortización francés.

4. Tasas

% TNA _____

% TEA _____

% CFTNA c/IVA _____

% CFTNA s /IVA % CFTEA _____

5. Libramiento de Pagaré. Las partes convienen en documentar la deuda de \$ _____) en un pagaré N° _____ bajo las condiciones de su libramiento, confiriendo a su vez la vía ejecutiva al presente, por lo que el Acreedor podrá a su sola opción, iniciar la ejecución con cualesquiera de los documentos que prefiera.

6. Mora

6.1 Con prescindencia de cualquier medio de pago establecido en el presente instrumento y restantes documentos alternativos aplicables, el Deudor manifiesta que hasta tanto no ingresen efectivamente los fondos debidamente conciliados al dominio del Acreedor, para ser aplicados a la cancelación de las obligaciones correspondientes, sin importar la situación respecto del canal de cobranzas aplicables al caso, la deuda se considerará impaga y pendiente de cancelación.

6.2 Bajo este supuesto, el Deudor solo se libera de su obligación personal de pago, en la medida de la cancelación efectiva de los montos adeudados a favor del Acreedor, por lo que en caso de no percepción de los montos comprometidos en tiempo y forma, el Deudor deberá cancelarlos en forma directa en el domicilio establecido en el presente para tal fin.

6.3 La mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o de los servicios de interés, como así también de cualquier obligación adicional convenida, se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. Producida la mora, la deuda se tendrá como de plazo vencido y el Acreedor, podrá exigir el pago íntegro de todo lo adeudado, ya sea en concepto de capital, intereses gastos y demás accesorios y anexos.

6.4 Producida la mora, y por todo el tiempo que dure la misma, el Deudor deberá abonar un interés punitivo, cuya tasa será del 50% de los intereses compensatorios pactados, los que se adicionarán a estos últimos.

7. Mecanismo de pago de las obligaciones del Deudor

7.1 Todos los pagos que debe efectuar el Deudor, se deberán realizar en el domicilio del Acreedor sito en República 681, San Fernando del Valle de Catamarca y en Catamarca 54, La Rioja capital, en horario y día hábil y/o en todas las bocas de recepción de pagos autorizadas por el Acreedor.

El Deudor abonará en la fecha y día fijado el valor comprometido en forma directa en domicilio del Acreedor y en todas las bocas de recepción de pagos autorizadas por el Acreedor. Todos los pagos que debe efectuar el Deudor, los realizarán en el domicilio del Acreedor sito en República 681, San Fernando del Valle de Catamarca, y/o Catamarca 54, la Rioja capital, en horario y día hábil o en su defecto donde este lo indique en el futuro.

7.2 DESCUENTO AUTOMÁTICO: En caso de que el Deudor no efectuara el pago en la forma detallada en la cláusula 7.1, el Acreedor podrá, conforme a la información laboral y la autorización proporcionada por el deudor para el descuento de haberes por planilla (Anexo I - Autorización de Descuento), descontar el monto de la cuota correspondiente de los haberes del mismo.

8. Otras causales de incumplimiento. El Acreedor tendrá la facultad de considerar la deuda como de plazo vencido y exigir el pago íntegro de todo lo adeudado, ya sea en concepto de capital, intereses, impuestos y gastos, en los siguientes casos:

(a) Si el Deudor incurriera en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones para con el Acreedor.

(b) La presentación del Deudor en Concurso Preventivo, así como también su eventual estado de cesación de pagos.

(c) La petición del Deudor de su propia quiebra, o la petición de quiebra por parte de terceros, no levantada en un lapso de treinta días (30), desde la notificación de dicha medida.

(d) La petición del Deudor de suspensión del sistema de débito.

(e) El cierre por parte del Banco Central de la República Argentina, de cuentas bancarias del Deudor, por cualquiera de las causales previstas en las normas respectivas y en sus reglamentaciones.

En estos casos los plazos caducarán en forma automática, y serán exigibles todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

9. Cesión de derechos y créditos

- 9.1. El Acreedor queda desde ahora expresamente autorizado a ceder total o parcialmente el préstamo otorgado en propiedad, propiedad fiduciaria o en garantía a terceros, sin restricciones de ningún tipo, ni autorización en particular.
- 9.2. Las partes expresamente acuerdan que todos los derechos a favor del Acreedor, conforme a este contrato, podrán ser cedidos sin necesidad de notificar al deudor cedido en los términos del artículo 72 inc. (a) de la ley 24.441, cuando tal cesión tuviera por objeto (I) garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; (II) constituir el activo de una sociedad (fideicomiso) con el objeto de que emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; y/o (III) constituir el patrimonio de un fondo común de créditos.
- 9.3. El Acreedor podrá ceder los derechos y créditos dispuestos en el presente, sin necesidad de notificar al deudor cedido, sin restricciones de ningún tipo, ni autorización en particular.

10. Autorización

- 10.1. Autorizo al Acreedor a los fines de verificación de la información que he brindado y como base de análisis de riesgo crediticio, de conformidad con la ley 25.326, art. 5, presto mi consentimiento, libre, expreso e informado, para que solicite información tanto para mi persona como sobre codeudores y referidos terceros, con carácter previo al otorgamiento del crédito solicitado y aún durante la vigencia del crédito, sean estas personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado.
- 10.2. Asimismo presto irrevocable conformidad para que el Acreedor informe a las agencias de información crediticia datos relacionados con la operación del crédito a ser solicitado conforme con la ley 25.326 art. 26.

11. Precancelación. En caso que el Deudor produzca la cancelación total del préstamo otorgado en esta oportunidad con antelación a los plazos originalmente convenidos en la presente, a los efectos de perfeccionar dicho pago anticipado, deberá el Deudor abonar el monto correspondiente al capital pactado, la totalidad de los intereses devengados al momento del perfeccionamiento definitivo de la cancelación del préstamo, con más un importe en concepto de recargo, equivalente al 5% del capital original del préstamo si no hubiera transcurrido 180 días desde la fecha de otorgamiento o no haya cancelado el 25% del crédito, lo que sea menor

12. Domicilios. Jurisdicción y Competencia

- 12.1. Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente préstamo, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al inicio de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.
- 12.2. De común acuerdo las partes deciden someterse para la resolución de las controversias suscitadas a raíz del presente, bajo la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca; cuando el deudor posea domicilio en la provincia de Catamarca o a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Rioja capital cuando el deudor posea domicilio en la provincia de La Rioja renunciando expresamente a cualquier otro fuero jurisdicción o competencia que originariamente pudiera corresponderles.

13. Revocación de la solicitud:

El deudor tiene derecho a revocar la solicitud del préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva, lo que suceda último, notificándolo de manera fehaciente o en cualquiera de nuestras sucursales. En este caso, su solicitud no generará costo ni responsabilidad alguna, en la medida que devuelva los fondos recibidos y no haya hecho uso de los mismos y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se cobrarán los intereses proporcionados al tiempo y monto de utilización.

14. Operaciones por ventanilla:

La solicitud del préstamo personal podrá ser efectuada por el solicitante personalmente por ventanilla en cualquiera de nuestras sucursales, o bien a través de los canales debidamente habilitados, con un medio de identificación y autenticación válidos. Podrá también el solicitante realizar de manera presencial por ventanilla todo tipo de consultas y operaciones referidas al contrato de préstamo.

15. Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos y características de los productos y servicios financieros **ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp**

16.

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE

.....
ACLARACION DEL SOLICITANTE

RESERVADO PARA ACREEDOR

Certificamos que todas las firmas del solicitante consignadas en la presente solicitud corresponden a las personas cuyos datos se individualizan al inicio y fueron realizados en presencia de personal autorizado.

.....
FIRMA DEL ACREEDOR

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley No 25.326.

La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley No 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Prestamo Personal
CENTRO CARD S.A.
REPUBLICA 681
S.F.V. CATAMARCA
Tel.: 810-8884040
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

X

Liquidacion Nro: 00
Fecha:
Original
C.U.I.T.: 30708389354
Ingresos Brutos: 9032006538
Inicio Actividades: 2003-07-01

Socio:
APELLIDO Y NOMBRE
DOMICILIO
LOCALIDAD
Plastico:
APELLIDO Y NOMBRE DOMICILIO

Datos del Prestamo:
Capital: \$
Intereses:\$
IVA sobre intereses: \$
Sellado: \$

Monto Otorgado: \$

Son Pesos:

Cantidad de Cuotas:
Importe de c/ Cuota: \$
1er Vto.:



\$

LUGAR: San Fernando del Valle de Catamarca, FECHA: 02 de Noviembre de 2020

Pagaré a la vista y sin protesto (Art. 50, decreto ley 5965/63) a CENTRO CARD S.A. o a su orden, la cantidad de \$ (son pesos) por igual valor recibido en dinero efectivo a mi entera satisfacción. La suma adeudada en virtud de este pagaré, devengará intereses compensatorios a una tasa del % efectiva mensual desde la fecha de emisión del pagaré e intereses punitivos del orden del 50% de la tasa establecida como interés compensatorio que se adicionarán a aquel desde la fecha de la presentación al cobro del pagaré sin realización del pago. Todos los intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días.

Este pagaré será pagadero y exigible en calle República 681 de San Fernando del Valle de Catamarca, o donde el beneficiario lo indique en el futuro y podrá ser presentado al cobro hasta 5 (cinco) años de su fecha de emisión (artículo 36 y 103 del Decreto Ley 5965/63).

FIRMA DEL DEUDOR

APELLIDO Y NOMBRE:

DIRECCION:

LOCALIDAD: ()

CUIL:

LEGAJO:

NRO. CREDITO:

